

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que ya se realizó la notificación al procurador judicial y al defensor de familia adscritos al juzgado (folio 32); que el curador ad litem designado para la parte accionada contestó la demanda sin presentar excepciones (folios 34 y 35); y que no se adjuntó con el acervo de la demanda un informe de valoración de los apoyos requeridos por la accionada señora Gloria Elena González Quintero. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2022 00043 00

De conformidad con los artículos 11, 34, y 54 de la ley 1996 de 2019 se ordena que la valoración de los apoyos requeridos por la señora Gloria Elena González Quintero sea llevada a cabo por el Instituto de Capacitación Los Álamos, ubicado en la calle 27 A # 62 A - 02, urbanización Bariloche, en Itagüí (Antioquia), cuyo teléfono es el 3094242 y correo electrónico gestiondelconocimiento@losalamos.org.co.

El Instituto de Capacitación Los Álamos deberá presentar un informe que permita determinar los apoyos formales requeridos por la señora Gloria Elena González Quintero para la realización de los actos jurídicos que dieron pie a esta acción, en los términos del ordinal cuarto del artículo 396 del Código General del Proceso y de conformidad con los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

